

EL BOLETIN DE CEBU.

SUPLEMENTO.



AÑO IX.

JUÉVES 1.º DE FEBRERO DE 1894.

NÚM.º 9.

LOS MOLINOS DE AZUCAR. Y LA PATENTE.

(De la *Gaceta* del 21 de enero.)
GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

Hacienda.

Ministerio de Ultramar.—Núm. 1313.—Ex. celentísimo Sr.—Vista la carta oficial de V. E. núm. 346 de 30 de setiembre proponiendo á petición de la Intendencia de Hacienda una resolucíon aclaratoria al art. 4.º del Real Decreto de 19 de Mayo último sobre contribucíon industrial que afecta á la fabricacíon de azúcar en el extremo relativa á la derogacíon de la exencíon que venía disfrutando; Resultando que la exencíon de que se trata se refería únicamente á las fábricas de la elaboracíon de dicho dulce, cuyos dueños como cosecheros estuvieran obligados al pago del diezmo predial por la caña que elaboraran procedente de sus prédios.

Resultando, que redactado por virtud de la Real órden de 13 de mayo de 1887, el nuevo Reglamento que sirvió de base definitiva al de 19 de junio de 1890 creyó oportuno la Intendencia gravar con una cuota módica los aparatos destinados á la defecacíon de la caña dulce, ya la fabricasen sus dueños con el producto de sus cosechas, ya la elaborasen por cuenta ajena; cuyo proyecto fué informado por el Consejo de Administracíon en el sentido de que los productos de la caña de azúcar no debían ser objeto de tributacíon atendiéndose al gravamen que pudiera imponérseles por territorial, entonces, como hoy, en estudio.

Resultando que esta propuesta fué aceptada por el Consejo de Ultramar y por el Ministerio, limitándose, por lo tanto, el impuesto industrial á las fábricas de azúcar que elaborasen caña dulce adquirida de propiedad ajena, cuyo fundamento apreciado también por el Consejo de Estado reconocía por base el gravamen que pudieran tener los fabricantes con productos propios por contribucíon territorial.

Resultando que el diezmo predial fué suprimido por el art. 5.º del Real decreto de 25 de octubre de 1889 sin que llegara á establecerse la contribucíon territorial, continuando, no obstante, la exencíon del impuesto industrial.

Resultando que no encontrando justificada dicha exencíon la Intendencia, tanto en el proyecto de presupuestos de 1892 como en el de 1893 propuso su derogacíon.

Visto el artículo consultado.

Considerando que al consignarse en dicho presupuesto que queda derogada la exencíon de que venía disfrutando dicha industria, no puede referirse á otra que á la única que

existía, pues de otro modo carecía de objeto dicha derogacíon sin que implique nada la cita que se hace de los epígrafes, que solo ha tenido por objeto ratificar las cuotas consignadas, dando al 7.º la extension á que se refiere la exencíon derogada.

Considerando que en la exposicíon que precede al Real decreto de 19 de mayo aprobatorio de los presupuestos, donde consta el artículo consultado, se da la verdadera interpretacíon al último, por lo que no cabe duda alguna sobre el particular.

Considerando respecto de su justicia que no existiendo exencíon alguna respecto á las demas industrias similares, entre las que se hallan comprendidas las fábricas de aceite de coco, las de alcoholes y otras, no hay razon bastante para sostener la exencíon respecto de un producto que no tiene gravamen alguno.

Considerando que al informar el Consejo de Ultramar y el de Administracíon de las Islas en el sentido de que no debería sujetarse al pago de la contribucíon industrial á los fabricantes de caña propia, expusieron como único fundamento el del gravamen que pudiera imponérseles por la territorial, y no habiéndose establecido aún en esas Islas la referida contribucíon, aconseja la justicia que la produccíon azucarera como manifestacíon de riqueza contribuya á las cargas del Estado en igualdad de circunstancias que las demas agrícolas de su clase.

Considerando, que la pequeña cuota prorrateable á que estan sujetas por el ya repetido epígrafe 7.º las fábricas de que se trata, en nada puede afectar al desarrollo de esta industria que hoy, por hoy, deja contra toda regla de equidad y económica de contribuir directamente al sostenimiento de las cargas públicas, no obstante haberse restablecido para otros productos los derechos de exportacíon.

Considerando, que desde la publicacíon y ejecucíon del actual presupuesto á la fecha en que se ha promovido este incidente ha trascurrido un lapso de tiempo bastante para imposibilitar la cobranza de las cuotas que pudieran devengarse durante el primer trimestre y en los meses de Octubre y Noviembre siguientes, ya que para ello habría necesidad de conocer el número de aparatos que estuviesen en movimiento en dicha época, operacíon difícil de comprobar.

Considerando, que las patentes que á las fábricas de que se trata corresponden, entran en el número de las prorrateables, por cuyo motivo, y efectuándose en Filipinas la zafra en los meses de Diciembre á Febrero, puede verificarse la comprobacíon oportuna, distribucíon y cobranza de los patentes de un modo

normal y sin perjuicio para el Tesoro ni para el contribuyente.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer como aclaracion al art. 4.º del Real decreto de 19 de mayo último, se consideren comprendidos en el epígrafe 7.º tarifa 6.ª del Reglamento de la contribucion industrial de 19 de junio de 1890, no solo á los fabricantes de azucar con caña dulce adquirida en compra de produccion ajena, sino tambien á los que fabriquen el producto de sus cosechas, debiéndose por la Intendencia general de Hacienda rectificar el indicado epígrafe 7.º en el sentido expresado.

Asi mismo es la voluntad de S. M. que desde 1.º de Diciembre próximo se proceda por las oficinas de Hacienda á la expedicion y cobranza de las patentes respectivas, incluyendo en el padron de su clase, desde dicha fecha, á los industriales dedicados á la fabricacion de azucar de caña de su propiedad, quedando de una vez derogada la exencion de que venian disfrutando, según lo dispuso el artículo 4.º del Real Decreto de 19 de Mayo de 1893. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento é insercion en la *Gaceta* de esa Capital.

Dios guarde á V. E. muchos. Madrid 21 de Noviembre de 1893.—*Maura*.—Sr. Gobernador general de Filipinas.

Manila, 13 de Enero de 1894.—Cúmplase publíquese y pase á la Intendencia general de Hacienda para los efectos correspondientes:—*Echaluze*.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA.

Seccion de Impuestos directos.

Manila, 19 de Enero de 1893.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden del Ministerio del Ultramar número 1,313 de 21 de Diciembre próximo pasado, el epígrafe núm. 7 de la tarifa 6.ª del Reglamento de la contribucion industrial vigente se entenderá en lo sucesivo rectificado en la siguiente forma:

«7. Azucar (fabricas para la elaboracion de) cuyos aparatos para la defecacion del jugo de la caña sean de hierro, madera ó piedra, movidos por agua, vapor ó caballería, que fabrique con caña dulce adquirida en compra de produccion ajena, ú obtenida de cosecha propia, pagarán:

- »Las movidas por vapor, por cada caballo de fuerza . . . \$ 6
- »Las movidas por agua . . . » 60
- »Las movidas por caballería cuyos molinos sean de hierro, por cada aparato . . . » 12
- »Las movidas tambien por caballería, por cada molino de madera ó piedra. » 6

Cúmplase y publíquese.—*Jimeno*.

NOTICIAS.

VIAJE DE S. E.

La expedicion que ha hecho últimamente por la provincia el Excmo. Sr. General Don Inocencio Junquera, costeadando en el *Marqués*

del Duero toda la isla en redondo, ha durado ocho dias, en cuyo periodo visitó, celebrando sesiones extraordinarias en los Tribunales de nueva creacion, los pueblos de Santa Fé, Bantayan, Tuburan, Asturias, Balamban, Pinarmanujan, Barili y Dumanjug, dejando á Toledo y otros del Norte de la contracosta, por impedir el estado del mar la aproximacion del cañonero á los puntos de desembarco, casi todos playas abiertas, de escaso fondo, sucias y sin abrigo. La acogida hecha al General Gobernador en los citados pueblos ha sido cariñosa y entusiasta, recibiendo en todos ellos, en medio de aclamaciones, con músicas, profusion de banderas y flores que arrojaban á su paso, como en Tuburan, los niños de las escuelas públicas.

El General Junquera, acompañado de los DD. Párrocos y Capitanes municipales que salian á su encuentro, y seguido por las principales y muchedumbres, ha visitado en primer término los Tribunales, respondiendo al objeto del acto oficial de su escursion; y en la casa del pueblo, reunidos con las autoridades locales los vecinos, á todos dirigió la palabra, explicándoles la nueva ley, exhortándoles á su puntual observancia, á ejercitarse noble y honradamente en su propia administracion, y á hacerse dignos del señalado favor que la Madre Patria les dispensa, otorgándoles concesiones de tanta valia, cuyo mejor empleo ha de determinar el progreso y cultura de los tiempos modernos en esta colonia. Nuestra digna autoridad ha puesto especial interés en hacer observar el deber que á todos, sin distincion de clases ni de razas, nos obliga, rivalizando en el amor á España, madre comun, cuyo glorioso pabellon nos ampara haciendo de filipinos y peninsulares, la misma familia nacional; ordenó que en las escuelas se diera la enseñanza en castellano, en absoluto, limitando al dialecto bisaya, en tanto sea indispensable, la de la doctrina cristiana; exhortó á los DD. Curas párrocos á que contribuyan con su ilustracion, consejo y esperiencia á la gestion moral y acertada de los nuevos capitanes; y á estos, haciéndoles entender que el consejo no exime de la responsabilidad que pudieran contraer, les recomendó atencion, respeto y cariño hacia el parroco, que es el padre de almas y el mentor de sus conciencias en todo lo espiritual.

Paró tambien su cuidado el General en el punto mas difícil de la vida material, cual en la recta y proba administracion del haber de los pueblos, encargando á la vez que economia en los gastos, para que nunca escendan de los ingresos, el mas útil empleo de los recursos, á cuyo efecto debian pensar en acometer las obras mas necesarias en primer término; para atender mas tarde á las de lujo y comodidad. Dijo que era indispensable construir casas municipales de materiales fuertes, dignas del pueblo que las ha de ocupar; locales amplias, frescos é higiénicos, para las escuelas; templos en condiciones para la oracion, contando en tal caso con el seguro auxilio de nuestro venerable Obispo; buenas calzadas, puentes, hospitales

y cuantas obras impone la vida asociada en municipalidades.

En casi todos los puntos que ha visitado S. E. le acompañaron lo mismo á los Tribunales que á las Escuelas y casas de los DD. Curas Párrocos alguno de los Jefe y oficiales de la dotacion del *Marqués del Duero* y el Director de Comunicaciones encargado de la construcción del telégrafo en esta provincia. Los marinos fueron muy obsequiados en todas partes, con especialidad en Balamban, donde uno de los tres bailes celebrados les fué exclusivamente consagrado.

La visita oficial se suspendió en Dumanjug, donde tuvo aviso S. E. de la posibilidad de que llegará á Cebú el Excmo. Sr. Gobernador General del Archipiélago, dirigiéndose inmediatamente á esta capital, debiendo continuar aquella, cumplidos que sean los homenajes de la cortesía debidos á la superioridad jerárquica y á la respetuosa hospitalidad que el dignísimo General Blanco ha de tener en este noble y cariñoso pueblo, que tuvo la suerte de ensanchar el primero la enseña nacional entre los que forman el archipiélago filipino.

Linea telegrafica.

Por noticias que nos comunican de la contracosta, sabemos con especial satisfacción que se halla ya tendida la línea telegráfica desde Tuburan, punto de arranque, hasta una de las hacienda de Toledo, entrando y saliendo el hilo en la estación de este pueblo. También esta construida la línea desde Cebú hasta Naga, pudiendo asegurarse que en toda la presente quincena quedarán vencidas las dificultades que ofrece el paso de los montes de Uling, y terminada la construcción en todo el mes actual.

En la casa estación de Cebú se encuentran ya depositados los aparatos y materiales para el montaje de las oficinas de esta capital, Toledo y Tuburan, así como el mobiliario de las mismas.

Lo consignamos con gusto, por que dadas las dificultades con que aquí se tropieza, para conseguir brazos, medios de transporte por el interior y maderas, los trabajos realizados por los Sres Junquera (D. Genaro) y Hernandez (D. Gabriel) revelan laudable suma de actividad y celo en el desempeño de su comision.

En súplica.

En otro lugar publicamos la disposición aclaratoria de las dudas que surgieron hace tiempo acerca de si los molinos destinados á la fabricación de caña propia debían contribuir al Estado.

No es lícito discutir esa disposición; pero lo que si es lícito y lo que si deben hacer los pueblos todos de esta y de las Islas limítrofes es dirigirse por medio de razonada exposición al Gobierno de S. M. en súplica no solo de que se exima de todo impuesto á los molinos que se destinen á la fabricación de azúcar de caña propia, sino á los que se destinen á la fabricación de azúcar de caña agena.

A las industrias todas que se relacionan

con el desarrollo de la agricultura es preciso protegerlas de modo decidido; de otro modo, es facil que nos ocurra lo que con la gallina de los huevos de oro,

Más detalles.

—No es posible desconocer la importancia que entraña la visita que el General Sr. Junquera viene girando á la provincia.

Cifra su mayor empeño nuestro Gobernador P. M. en hacer que el Real decreto de 19 de Mayo último sea en su ejecución una verdad, interpretándose fiel y honradamente por todos los pueblos de la isla; en levantar el espíritu de nacionalidad; en procurar que el país tenga conciencia de lo que le importa dignificarse ante los grandes adelantos de que tanto la metrópoli como las naciones todas de Europa nos dan constantes y repetidas pruebas, agradeciendo á nuestra España, grande por su historia inmaculada, por su generosidad y por su patriotismo el paternal sistema de colonización que aquí sigue y que de modo tan notable difiere del que desarrollan otras naciones que también se precian de cultas. Por último, es especial empeño el del Sr. Junquera, que la enseñanza que se dé en las escuelas sea en castellano; que se lleve á cabo de una vez para siempre el principio de la asistencia obligatoria y que para llenar este fin se apliquen los necesarios correctivos á los padres de familia que abandonen la educación de sus hijos.

—Nos consta positivamente que el Sr. General Junquera viene muy satisfecho de la acogida que le han dispensado los M. D. y RR. Curas párrocos, las autoridades locales y los pueblos en general.

En Toledo se le tenía preparado un magnífico recibimiento, pero el *Marqués del Duero* no pudo tocar en puerto por lo duro de la rompiente en aquella parte de la costa. S. E. era esperado por las autoridades locales y por número inmenso de personas.

—El pueblo de Pinamungajan hallábase, al llegar el Sr. General Junquera, dividido por efecto de cuestiones á que no son ajenos otros de mayor importancia que Pinamungajan apesar de la cultura que es preciso suponerles. El General llamó á su presencia á los bandos contendientes y, despues de dirigirles en frases patrióticas la palabra, selló el pacto de paz que borró los antagonismos existentes.

—El Sr. General Junquera se ha hospedado en Bantayan, en la casa parroquial, en Tuburan, en la de nuestro amigo don Fausto Tabotabo, en Asturias y Balamban, en la casa parroquial, dispuesta también para recibir á S. E. en Toledo En Dumanjug se quedó el Sr. Junquera á bordo y en los demás puntos, no hizo noche.

Los empleados de la Compañía Tabacalera se portaron con la hidalguía y la caballerosidad de siempre y de ellos viene muy reconocido S. E. El Sr. Junquera ha sido obsequiado con un baile y con un banquete en Dumanjug y con un espléndido almuerzo en Bariki.

BANDO.

Don Manuel Alvarez Navarro, Capitan de Caballeria y Gobernador P. M. interino de esta provincia.

Hago saber: que teniendo noticia de que en breve plazo llegará a esta Capital el Excmo. Sr. Gobernador y Capitan General de este Archipiélago, y ante el convencimiento de que todos y cada uno de los vecinos de esta Ciudad y pueblos de la provincia, han de ver llegado el tan deseado momento de poder tributar a tan ilustre gobernante las inequivocas pruebas de cariño y simpatias a que sus relevantes dotes le han hecho acreedor; y siendo, sinó la principal, una de las demostraciones de júbilo el que todo vecino adorne con colgaduras las fachadas de sus respectivas casas y las ilumine durante la permanencia entre nosotros de nuestra primera Autoridad, espero de los habitantes de esta cabecera lo hagan así, en la segnidad de que con ello habrán de demostrar una vez mas su adhesion al representante del Gobierno de S. M. en estas españolas.

Espero merecer del culto pueblo de Cebú que responderá al llamamiento que por medio de este bando hago a sus habitantes, a fin de que contribuyamos todos a demostrar al Excmo. Sr. Capitan general D. Ramon Blanco, nuestro profundo respeto y cariño.

Dado en la Casa Real de Cebú a 28 de Enero de 1894.

Vuestro Gobernador interino,—*Manuel Alvarez Navarro.*

ADMINISTRACION DE «EL BOLETIN DE CEBU.»

CORRESPONDENCIA.

—Sr. D. Juan Loreto—Ginatilán—Cebú—Recibida su atenta de 29 de Enero y con ella, e-
aviso. Mil gracias.

—Consecuentes con el ofrecimiento hecho a nuestro suscriptores en el suplemento núm. 2, correspondiente al 9 de Enero último, hemos adquirido diez vigesimos de la lotería para el sorteo que ha de celebrarse en Manila el día 17 de Febrero actual; vigesimos que por rigurosa suerte han correspondido a los señores siguientes.

- Núm. 1913 = Secretario del tribunal de Bantayan,
- 1914 = Capitan municipal de Poró,
- 1915 = Cura párroco de Atántara.
- 1916 = Cura párroco de Badian.
- 1917 = Cura párroco de Alegria.
- 1918 = Capitan del tribunal de Consolacion.
- 1919 = Secretario del tribunal de Poró.
- 1920 = Capitan del tribunal de Pardo.
- 1921 = Cura párroco de Bogod.

A LOS CAPITANES DE LOS TRIBUNALES MUNICIPALES.

En la imprenta de "El Boletín de Cebú" se venden los impresos a que se refieren los artículos 2, 6, 7, 12, 22, reglas 1.ª y 2.ª del 23, 24 y 32 de la instruccion provisional de contabilidad para llevar a efecto el Real decreto de 19 de Mayo 1893, segun modelos publicados en la "Gaceta de Manila" de 16 de Diciembre de dicho año, remitiéndose por correo, previo abono de su importe, a los Tribunales todos de la Isla y limítrofes.

Para los pedidos, dirigirse a **EL BOLETIN DE CEBU.**

Cebú—Calle de Alfonso XIII—23—Cebú—Al lado de la Botica Española del Sto. Niño.

• 1922 = Cura párroco de Dalaguete.

—Los agraciados pueden pasar cuando gusten a recoger los vigesimos citados, regalo de esta empresa, previa exhibicion del recibo que justifique el pago del semestre corriente de suscripcion sin cuyo requisito no tendrán derecho ni al vigésimo ni al premio que en su caso pudiera corresponderle.

—M. R. Cura párroco de Loon—Bohol—Recibida su apreciable carta fecha 27 Enero. Queda V. suscripto al suplemento y gracias mil.

—Sr. D. Graciano Pañares—Capitan municipal de Naga—Cebú—El teniente mayor de ese pueblo se ha llevado 10 talonarios de 100 hojas, modelo núm. 3 de los publicados en la Gaceta de 16 de Diciembre y tres libros de contabilidad. Queda anotada su valor. Gracias,

—Con la nota de *Vuelta a la Redaccion* hemos recibido los números de este suplemento remitidos a los Sres.

—Cura párroco, capitan y secretario del tribunal municipal de

SANTANDER.

—Secretario del tribunal de
BARILI.

—Quedan anotadas las bajas.

ULTIMA HORA.

—Continúan los preparativos para recibir dignamente al Excmo. Sr. Gobernador General Don Ramon Blanco y Erenas a quien se espera en Cebú de un día a otro.

—Por no venir consignados en la distribucion de fondos, no es posible abonar sus haberes hasta nueva orden a los empleados y funcionarios del Estado que cobran por la Administracion de Hacienda de esta Provincia.

—*El Comercio, La Voz Española* y otros periodicos de Manila comentan y aplauden el proyecto de reglamento para la redencion del servicio de la prestacion personal aprobado por la junta provincial de Cebú (1) y estiman que debe tomarse como base de la resolucion que en definitiva se dicte en problema de trascendencia tanta.

(1) Vase el suplemento núm. 5 correspondiente al 18 de Enero último.

MOVIMIENTO DEL PUERTO.

—:::—
Día 31.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Balingasac, vapor «Bohol», con 600 picos abacá y 150 id. coprax, consig. Reyes.

De Mérida, faua «Pineda», 115 id. id., consignatario, Lorente.

De Naga, pailebot, «Alfonso», con 200 cava-
nes palay y 3 picos azúcar, consig. Osmeña.

De Macrohon, banca «Rosario», con 30 picos abacá, consig. Co Tiro.

SALIDAS DE CABOTAGE.

Para Compostela, vapor «Bais», con general.

Para Id., vapor «Carmen», en lastre.

Para Cascar, pailebot «Alfonso», id. id.